



1062-193.1-2014025867  
Bogotá, junio 10 de 2014

Señora  
**VILMA GONZALEZ DE MOLINARES**  
Gerente  
**ACI CARGO LOGISTICA S.A.S**  
Calle 30 Antiguo Aeropuerto en Soledad  
[vilma.gonzalez@acicargo.com](mailto:vilma.gonzalez@acicargo.com)  
Atlántico

Asunto: Solicitud renovación permiso funcionamiento – Radicados 2014037050 –  
2014037049.

Apreciada señora:

Hemos tomado atenta nota de sus comunicaciones identificadas con los números citados en el asunto, mediante las cuales en respuesta a nuestro requerimiento, anexa entre otros, la Certificación respecto la Composición Accionaria de esa sociedad.

Al respecto me permito informarle que una vez revisados los mismos y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 78 del Decreto-ley 019 de 2012, reglamentado por el Decreto 048 del 14 de enero de 2014, el permiso de funcionamiento de **ACI CARGO LOGISTICA S.A.S.**, autorizada como empresa de servicios de escala en aeropuerto, Handling, con servicio de Despacho de aeronaves (antes servicios aeroportuarios) fue renovado hasta el 23 de enero de 2019, en aplicación del numeral 3.6.3.2.8., de los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia, RAC, que consagra la renovación de los permisos de funcionamiento. Lo anterior por cuanto la empresa ha cumplido con los siguientes documentos:

- Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, con vigencia del 23 de enero de 2014 hasta el 23 de enero de 2019, y Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes a nombre de la señora Gilda Isabel Bassi de González con vigencia hasta el 5 de junio de 2019.
- Certificado de existencia y representación legal de fecha 8 de mayo de 2014.
- Recibo de pago por trámites de derecho de renovación No.357939 del 15 de abril de 2014.

Teniendo en cuenta que la renovación del permiso de funcionamiento estaría comprendida entre el 27 de junio de 2014 al 27 de junio de 2019 y que la Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, vence el 23 de enero de 2019, el permiso únicamente se renovó hasta la fecha que vence la Verificación antes citada (23-01-2019).

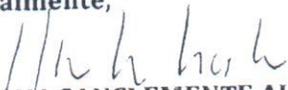
No obstante, la vigencia de esta renovación se podrá extender, una vez se conozca el resultado del trámite de Verificación de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes, conforme lo establece el numeral 3 del artículo 78 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012 y párrafo 2 de este mismo artículo (ley anti-trámites), reglamentado por el Decreto 048 del 14 de enero



de 2014, el cual deberá ser solicitado por esa sociedad con la debida antelación y antes de su vencimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, la empresa deberá dar cumplimiento a los requisitos técnicos y operacionales correspondientes, y en todo caso conforme el numeral citado (3.6.3.2.8.), la Unidad podrá modificar, suspender o cancelar el respectivo permiso antes del termino de su vigencia, si la empresa deja cumplir con los requisitos exigidos en los Reglamentos Aeronáuticos de Colombia y disposiciones concordantes.

**Cordialmente,**

  
**ADRIANA SANCLEMENTE ALZATE**  
Jefe Oficina de Transporte Aéreo

Proyectó: Patricia Russo, Profesional del Grupo de Servicios Aerocomerciales  
Revisó: Leonor Cristina Reyes Acevedo, Jefe de Grupo de Servicios Aerocomerciales